

Visto informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración de su sesión celebrada el día 29 de noviembre 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Tordesillas-Segovia, cuyas características principales son:

Sustitución de la línea aérea de transporte a 220 kV «Tordesillas-Otero de los Herreros», por otra línea eléctrica, de doble circuito, 400kV, denominada «Tordesillas-Segovia».

Uno de sus circuitos, dividido en 43 alineaciones, tendrá entrada y salida en la futura subestación de Segovia.

Se procederá asimismo a la compactación de la actual línea 400 kV, simple circuito, «Tordesillas-Galapagar» con la línea proyectada. En este tramo la línea será de triple circuito.

Características generales de la línea:

Tensión nominal: 400 kV.

Temperatura de diseño del conductor: 85 grados centígrados.

Capacidad térmica de transporte: 2.441 MVA por circuito.

Número de circuitos: dos, triples.

Tipo de conductor: De aluminio-acero, tipo cóndor de 454,54 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, compuestos fibra-óptico.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U210BS.

Apoyos: torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total aproximada: 110,622 kilómetros.

Términos municipales afectados: Tordesillas, La Seca, Medina del Campo, Pozaldez, Matapozuelos, Hornillos del Eresma, Olmedo, Aguasal y Llano de Olmedo, en la provincia de Valladolid, y Villeguillos, Coca, Navas de Oro, Bernardos, Migueláñez, Santa María la Real de Nieva, Armuña, Añe, Anaya, Garcillán, Martín Miguel, Abades, Valverde de Majano y Segovia, en la provincia de Segovia.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de atender las previsiones del incremento de consumo de energía eléctrica en la Comunidad de Madrid, así como mejorar el mallado de la red de transporte para aumentar el nivel de seguridad y operatividad de la red. Asimismo, se suministrará energía al futuro tren de alta velocidad y se posibilitará la evacuación de la energía generada en Galicia y Castilla y León al incrementar la capacidad de conexión eléctrica entre estas comunidades y la de Madrid.

2. No pronunciarse sobre la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición del Ayuntamiento de La Seca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.007/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de Saladas, en el término municipal de Elche, en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la ampliación de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elche durante el plazo reglamentario, no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el Ayuntamiento.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 al Ayuntamiento de Elche, «Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» y a «Infraestructuras de Alta Tensión Sociedad Anónima» (Inalta), solicitándose además del Ayuntamiento de Elche informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que reiterada la solicitud, por el Ayuntamiento de Elche no se produce contestación alguna por lo que de acuerdo con los citados artículos, ha de entenderse emitido informe favorable y que no existe condicionado alguno por su parte.

Resultando que por «Infraestructuras de Alta Tensión Sociedad Anónima» (Inalta) se emite informe favorable, y que «Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» manifiesta su conformidad con la instalación proyectada.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección Territorial de Alicante de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico, con fecha 8 de mayo de 2006 se emite informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «Saladas», en el término municipal de Elche, en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Construcción de un banco de condensadores denominado BC1, de 200 kV, 100 MVAr en la posición 10, en la calle 2, cuya conexión se realiza en la posición de interruptor, equipada con toda su aparatada asociada, instalando los equipos de control y protección en la caseta de relés CR-BC1.

Posición de interruptor convencional de aislamiento por aire equipada con un interruptor tripolar, seis seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, y tres transformadores de tensión.

Obra civil: Construcción de cimentaciones, viales, canales de cables, realización de zanjas para la localización de la red de tierras inferiores existente, armarios de centralización, drenajes, e instalaciones de alumbrado y fuerza.

Instalación de sistemas de protección, medida, telecontrol y comunicaciones.

La finalidad de la ampliación de la subestación surge de la necesidad de compensar la energía reactiva en la zona de Alicante, como consecuencia de los problemas de tensión observados en la operación en tiempo real, ya que en algunos puntos se producen valores de tensión inferiores a los admisibles según criterios de planificación.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.008/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Escatrón, en el término municipal de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se presenta oposición ni alegación alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remite un ejemplar del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, no presentando oposición en su escrito de contestación y estableciendo unos condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Diputación General de Aragón, además de a los efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se emite informe de conformidad a la ejecución del Proyecto, así como de la adaptación de la ampliación de la subestación al planeamiento urbanístico aplicable en dicho municipio.

Resultando que igualmente se envía un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Escatrón solicitando informe y condicionados de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el informe favorable o desfavorable previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, presentando alegaciones al Ayuntamiento que son trasladadas a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento y enviadas al mismo, sin recibirse nuevas alegaciones o reparos; ha de entenderse su conformidad.

Resultando que la ampliación de la subestación se efectuará en terrenos propiedad de Endesa Distribución a la que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha alcanzado un acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Zaragoza.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Escatrón», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Zaragoza, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una posición de acoplamiento de barras con sus correspondientes sistemas de protecciones, control de telecomunicaciones y servicios auxiliares los cuales se instalarán en la caseta de relés CR-2.

Aparamenta: Se instalarán tres transformadores de intensidad monofásicos, un interruptor trifásico y dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores capacitivos en barras 1 y uno en barras 2.

La finalidad de la ampliación de la subestación mediante la construcción de la posición de acoplamiento de barras se debe a la necesidad de adecuar la subestación a la configuración requerida por los procedimientos de operación vigentes, los cuales indican que las subestaciones de 400 kV deben tener una configuración de interruptor y medio o doble barra con acoplamiento.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003 de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 2006.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.009/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de Morvedre, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a Iberdrola, a UFG-CCC- Sagunto, a la Autoridad Portuaria de Valencia y al Parc Sagunt, no se ha recibido contestación alguna de dichos organismos, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a la «Planta de Regasificación de Sagunto Sociedad Anónima», por la misma se emiten diversos escritos, los cuales son contestados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», llegando finalmente dichas sociedades a un acuerdo en virtud del cual se coordina y se armoniza la afeción entre las instalaciones de ambas.

Resultando que remitida separata de proyecto al Ayuntamiento de Sagunto, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emiten dos informes, uno desfavorable, y otro, posterior, favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Comunidad Valenciana, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por la misma se emite informe en el que no se muestra oposición alguna al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de «Morvedre», en el término municipal de Sagunto (Valencia), cuyas características principales son:

Estructura del Parque: Adoptará una configuración en doble barra con acoplamiento, tipo blindada de intemperie, con aislamiento en SF6, prevista para 6 posiciones de grupo, 2 posiciones de línea, 2 de transformación, 1 de acoplamiento de barras, y 2 posiciones para la estación convertora del enlace eléctrico submarino con Baleares.

En una primera fase se equiparán las posiciones de línea Gausa 1 y 2, la posición de acoplamiento y tres posiciones de grupo; autotransformador 400/220 kV y posición de línea Morvedre 220 kV, según la siguiente distribución:

- Posición 1: Futuro Grupo 6.
- Posición 2: Línea Gausa 1.
- Posición 3: Futuro Grupo 5.
- Posición 4: Línea Gausa 2.
- Posición 5: Futuro Grupo 4.
- Posición 6: Autotransformador AT1- Línea Morvedre 1 a 220 kV.
- Posición 7: Grupo 3.
- Posición 8: Acoplamiento.
- Posición 9: Grupo 2.
- Posición 10: Futuro Autotransformador AT2-Línea Morvedre 2 a 220 kV.
- Posición 11: Grupo 1.
- Posición 12: Futura para la estación convertora.
- Posición 13: Futura para la estación convertora.

Aparamenta: Se instalarán celdas compactas para 400 kV que incluyen módulos de terminación SF6-aire para salida aérea, puestas a tierra, seccionadores, transformadores de intensidad, interruptores, seccionadores de barras, módulos de doble barra y armario de control

local; así como aparata convencional para 400 kV y 220 kV, y autotransformador AT1.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Estructuras metálicas y soportes de la aparata de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de control.

Sistemas de protecciones, de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación es reforzar la red de transporte con mejora de los niveles de seguridad y fiabilidad, previendo la interconexión a 220 kV con la subestación transformadora de Morvedre de Inalta; la incorporación a la red de transporte de la energía producida de los grupos de generación de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Unión Fenosa de Sagunto; y el potencial emplazamiento para la instalación convertora de la interconexión eléctrica submarina con las islas Baleares.

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, las posiciones 6 y 10, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.–El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**74.070/06. Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Chinook A», «Chinook B», «Chinook C» y «Chinook D», situados en el Mar de Alborán.**

En el anuncio publicado en el BOE del 23 de diciembre de 2006 en su página 14302, el expediente 1622 corresponde al permiso denominado «Chinook C» en lugar de «Chinook B» como se indica, y el expediente 1623 corresponde al permiso denominado «Chinook D» en lugar de «Chinook C» como se indica.

Madrid, 27 de diciembre de 2006.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**74.089/06. Anuncio del Área de Industria y Energía de Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto «Gasoducto de Interconexión de los Pozos Marismas C-7, Marismas C-5 y La Cerca-1, del Campo de Gas Marismas C-1», en los términos municipales de Pilas y Aznalcázar.**

Por Resolución de 4 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministe-